



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 330-2025-MPSP/A

San Pablo, 11 de setiembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO;

VISTO:

El Informe N°063-2025-MPSP/SGDCYSC de fecha 10 de setiembre del 2025 el Sub Gerente de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana(e) requiere la aprobación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Provincia de San Pablo 2025 – 2030 ante lluvias intensas y peligros asociados; demás documentación obrante, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, lo cual es concordante con dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

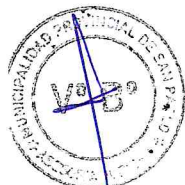
Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propias y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 14° de la citada Ley establece sobre los Gobiernos Locales que: 14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en su artículo 11° modificado por el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, establece que: Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N.° 29664, y conforme a las leyes orgánicas correspondientes: (...) 11.7 Los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres. Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 330-2025-MPSP/A

Regionales y Locales deben incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.

Que, la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" aprobado con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, tiene por finalidad facilitar la conformación, funcionamiento y asesoramiento de los GTGRD en los tres niveles de gobierno en apoyo a la implementación de los procesos de estimación de riesgos, prevención, reducción de riesgos, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Asimismo, en su numeral VI., define al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres como espacios internos de articulación, de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes quienes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, los "Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres" y los "Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres" aprobados mediante Resolución Ministerial N° 220-2013-PCM y Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM, respectivamente, en su numeral 7.2.3.°, refiere sobre la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, que: *la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, estarán a cargo por las Gerencias de Desarrollo Económico o las que haga sus veces en Planificación y Presupuesto a nivel de Gobiernos Locales, ambos niveles de Gobierno serán asistidos técnicamente por las unidades orgánicas encargadas de la Gestión del Riesgo de Desastres de sus respectivas instituciones. (...) Las Gerencias y Oficinas antes mencionadas, deberán conformar un Equipo Técnico de Trabajo el cual será responsable de la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres. (...) El Equipo Técnico de Trabajo está constituido por profesionales y técnicos de las entidades públicas, gobiernos regionales y gobiernos locales, así como por profesionales y técnicos de la sociedad civil y otros. Las Entidades públicas, gobiernos regionales y gobiernos locales, mediante Resolución o norma equivalente establecerá la conformación del Equipo Técnico de Trabajo.*

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Pablo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 007-2024-CMPSP de fecha 18 de julio de 2024, en su artículo 93° respecto a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, se establece es la unidad orgánica responsable de promover la participación organizada de la ciudadanía, a fin de generar una cultura cívica, responsable y vigilante de los asuntos de la gestión local. Asimismo, es responsable de ejecutar y controlar las acciones relacionadas a la seguridad ciudadana y Defensa Civil. Depende de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 091-2025-MPSP/A, de fecha 11 de marzo de 2025, resuelve en su Artículo Primero: RECONOCER al Equipo Técnico multidisciplinario de la Municipalidad Provincial de San Pablo la Municipalidad Provincial de San Pablo para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres PPRRD.

Que, con Informe N° 063-2025-MPSP/SGDCYSC de fecha 10 de setiembre del 2025 emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, precisa que: (...) *el Equipo Técnico del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de San Pablo ha finalizado con la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la provincia de San Pablo 2025-2030, ante lluvias intensas y peligros asociados; siendo necesario continuar con los tramites administrativos para su aprobación. El objeto es llegar a fortalecer y empoderar la participación en el área de la Sub-Gerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de San Pablo, (...).*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 330-2025-MPSP/A

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO 2025-2030 ANTES LLUVIAS INTENSAS Y PELIGROS ASOCIADOS, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de San Pablo el seguimiento, ejecución y cumplimiento del presente Plan Anual de Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutivo u otra norma interna que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los interesados y a los órganos internos competentes de la Municipalidad Provincial de San Pablo para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

POR LO TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA

Alfonso Romero Moza
ALCALDE PROVINCIAL